

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVII {

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 15 DE ENERO DE 1960

} N° 14.028

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 15, 16, 18 y 19 de 19 de enero de 1959, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución N° 244 de 10 de julio de 1958, por la cual se modifica una resolución.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 386 de 29 de diciembre de 1959, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 2 de 5 de enero de 1960, por el cual se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decretos Nos. 141 y 142 de 31 de diciembre de 1959, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Contrato N° 57 de 15 de septiembre de 1959, celebrado entre la Nación y el señor Julián Morales Miranda.

Contrato N° 58 de 13 de octubre de 1959, celebrado entre la Nación y el señor Enrique Obarrio, Gerente General del Banco Nacional.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 782 y 783 de 30 de agosto de 1956, por los cuales se hacen ascenso y nombramiento.

Contrato N° 57 de 10 de agosto de 1959, celebrado entre la Nación y la señorita Sara Martínez Contreras.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 15

(DE 19 DE ENERO DE 1959)

por el cual se hacen unos nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el ramo de Telecomunicaciones, así:

Rufina de la Guardia de Patton, Telegrafista de Primera Categoría, en Colón.

Venus Sibauste, Telefonista de Primera Categoría, en Panamá.

Lola Juliao de Peralta, Telegrafista de Tercera Categoría, en reemplazo de Rufina de la Guardia de Patton, quien ha sido ascendida.

Carmen Vásquez, Telegrafista de Cuarta Categoría, en reemplazo de Lola Juliao de Peralta, quien ha sido ascendida.

Luz A. Saavedra, Telefonista de Séptima Categoría, en reemplazo de Marta Correa, quien pasa a ocupar otro cargo.

Livia V. de Rodríguez, Telefonista de Sexta Categoría.

Florinda Caballero, Telefonista de Octava Categoría, en reemplazo de Livia V. de Rodríguez, quien ha sido ascendida.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 1° de enero del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 16

(DE 19 DE ENERO DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento en la Policía Secreta Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Andrés Gutiérrez Espinosa, Detective de Tercera Categoría, en reemplazo de Manuel de J. Díaz, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 18

(DE 19 DE ENERO DE 1959)

por el cual se hacen varios nombramientos en la Oficina de Seguridad de Panamá, Colón, David y Chitré.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a las siguientes personas en la Oficina de Seguridad de Panamá, Colón, David y Chitré, así:

Panamá:

Luis H. Tapia S., Secretario de Primera Categoría.

Luis A. Mas P., Inspector Técnico de Primera Categoría.

Alfonso Pérez, Inspector de Primera Categoría.

Julio J. Zamora, Inspector de Primera Categoría.

Julio Gordón, Oficial de Quinta Categoría.

Colón:

Jorge Aristides Beliz, Secretario de Cuarta Categoría.

José Angel Herazo, Inspector Técnico de Tercera Categoría.

Chitré:

Tomás Rodríguez C., Inspector Técnico de Primera Categoría.

Francisco Luis Rodríguez S., Secretario de Séptima Categoría.

Bolívar Urriola O., Inspector de Sexta Categoría.

David:

Juan M. Araúz Jr., Jefe de Dirección de Tercera Categoría. (Comandante Segundo Jefe).

Fernando Ovalle R., Secretario de Sexta Categoría.

Miguel A. Méndez, Inspector de Quinta Categoría.

Parágrafo: Este decreto tendrá efectos fiscales desde el 1º de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 19
(DE 19 DE ENERO DE 1959)

por el cual se hacen dos nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Claudina Vaz, Oficial de Sexta Categoría en Correos de Almirante, en reemplazo de Ernestina Ellis, quien ha sido ascendida.

Artículo segundo: Nómbrase a Gavina Gutiérrez, Oficial de Sexta Categoría en la Sección de Entrega General, de la Administración de Correos de Colón, en reemplazo de Aurora de Ibáñez, quien ha sido ascendida.

Parágrafo: Este decreto tendrá efectos fiscales a partir del 1º de enero de 1959.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

MODIFICASE UNA RESOLUCION**RESOLUCION NUMERO 244**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 244.—Panamá, 10 de julio de 1958.

En virtud de recurso de revisión promovido por Ivan Yancie, representado por el Lic. Abel Gómez, contra la Resolución Nº 42 de 5 de mayo de 1958, por medio de la cual el Gobernador de Chiriquí confirmó la Resolución número 64 de 27 de marzo de este año, dictada por el Alcalde de Bugaba, fué enviado al Ministerio de Gobierno y Justicia el expediente relativo a esta acción de lanzamiento promovida por Matthew Shannon contra el recurrente Yancie.

En el expediente remitido al Ministerio de Gobierno y Justicia consta lo siguiente:

Ivan Yancie es dueño de algunos cultivos de papa, repollo, y otras legumbres, establecidos en un terreno ubicado a orillas del río Chiriquí Viejo, cerca del lugar denominado Nueva Suiza, y ha venido cultivando esos terrenos desde hace cinco años, en su condición de arrendatario. Ha pagado, en concepto de arrendamiento del suelo, a Francisco Ledezma, quien afirma que es el verdadero dueño de ese predio, la suma de B/.900.00.

Matthew Shannon adquirió por compra un terreno, ubicado en Nueva Suiza, Distrito de Bugaba, que le fué vendido por la Sociedad de Bienes y Raíces La Granja, S. A., representada por el señor Jorge F. Novey. Dicho terreno constituye la finca número 3.022, inscrita al folio 214, tomo 266 del Registro Público. Así consta en la escritura pública Nº 361 extendida ante Notario Público en la ciudad de Panamá, hace algunos meses.

En su condición de propietario Shannon pidió protección ante el Ministerio de Gobierno y Justicia, que dió traslado de la queja al Gobernador de la Provincia de Chiriquí. Este a su vez ordenó al Alcalde de Bugaba que estudiara el caso y resolviera en consecuencia.

Mediante inspección ocular practicada por el Alcalde, con asistencia de peritos, éste consideró que las plantaciones de Yancie se encontraban en el terreno comprado por Shannon a la Sociedad de Bienes y Raíces, S. A., y por ello ordenó el lanzamiento de Yancie, por medio de la Resolución Nº 64 de 27 de marzo de 1958, que fue aprobada en segunda instancia por el Gobernador, por medio de la Resolución Nº 52 de 5 de mayo próximo pasado. Contra ésta promovió Yancie recurso de avocamiento basado en el artículo 1739 del Código Administrativo, y para decidir este recurso se considera:

Es indudable que la ocupación del terreno por Yancie, durante más de cinco años, ha sido pública y de buena fé, porque él arrendó el terreno a Ledezma, en la creencia de que era el dueño, ya que éste venía poseyéndolo desde hacía varios años, con ánimo de dueño, sin que mediara oposición de terceros. Ledezma declaró ante el Alcalde de Bugaba, y lo afirmó también al sustentar el recurso de avocamiento, que él

es el verdadero dueño del terreno y que como tal lo había arrendado a Yancic para establecer en él sus cultivos de papas, legumbres y pasto para ganado.

Aún cuando Yancic demostró que cuando Shannon había adquirido el título de propiedad del terreno, él lo había cultivado de buena fé, el Alcalde ordenó el lanzamiento solicitado y el Gobernador confirmó el fallo. Pero se observó que Yancic ocupaba el terreno públicamente y de buena fé, como arrendatario, sin que los primitivos dueños del terreno se lo hubiesen impedido y, por otra parte, que nadie había promovido acción contra Ledezma. Es evidente que esta ocupación le da derecho a cosechar los frutos de los cultivos ya establecidos por él en dicho terreno, cuya posesión alega conforme al artículo 437 del Código Civil, sin perjuicio de que Shannon pueda intentar la acción posesoria que estime conveniente contra Ledezma, quien alega derecho de propiedad sobre ese predio. Shannon ha presentado ante el Ministerio de Gobierno y Justicia, un certificado expedido por el Registrador General de la Propiedad el día 7 de junio de 1958, según el cual en el Registro Público no consta que Francisco Ledezma sea dueño de algún bien inmueble registrado.

Por las razones expuestas,

El Presidente de la República,
en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 1739 del Código Administrativo,

RESUELVE:

Modificar la Resolución Nº 42 del Gobernador de la Provincia de Chiriquí, confirmatoria de la Resolución Nº 64 dictada por el Alcalde de Bugaba el día 27 de marzo de este año, en el sentido de reconocer al señor Ivan Yancic el derecho a cosechar los frutos de sus cultivos de papas, repollos y otras legumbres, que hubiera establecido en ese terreno, pero con la obligación de salir de él antes del 31 de diciembre de este año.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 336
(DE 29 DE DICIEMBRE DE 1959)

por el cual se nombra la Secretaria del Comité de Cooperación de la República de Panamá con la Comisión Interamericana de Mujeres de la Organización de los Estados Americanos (OEA) en reemplazo de la anterior que renunció el cargo para el cual fue designada por Decreto Ejecutivo número 37 de 6 de febrero de 1959.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Celia López, Secretaria ad-honorem del Comité de

Cooperación de la República de Panamá con la Comisión Interamericana de Mujeres de la OEA, en reemplazo de la señorita Estela Barria, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
M. J. MORENO JR.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ASCENSOS

DECRETO NUMERO 2

(DE 5 DE ENERO DE 1960)

por el cual se hacen unos ascensos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes ascensos, provisionales, en la Administración General de Rentas Internas:

Asciéndese a la señora Rosa G. de Cervera, Auditora de 3ª Categoría, en la Sección de Certificaciones de Paz y Salvo, al cargo de Auditora de 3ª Categoría, en la Sección de Intervenciones, de la Dirección del Impuesto sobre la Renta, en reemplazo del señor Guillermo E. Boyd, quien no aceptó el cargo.

Asciéndese a la señora Silvia L. de Vallarino, Oficial Mayor de 5ª Categoría en la Sección de Revisión de Exoneraciones y Devoluciones, al cargo de Auditora de 3ª Categoría, en la Sección de Certificaciones de Paz y Salvo, en reemplazo de la señora Rosa G. de Cervera, quien ha sido ascendida.

Asciéndese a la señorita Daysi A. Quirós, Oficial de 1ª Categoría, en la Sección de Certificaciones de Paz y Salvo, al cargo de Oficial Mayor de 5ª Categoría, en la Sección de Revisión de Exoneraciones y Devoluciones, de la Dirección del Impuesto sobre la Renta, en reemplazo de la señora Silvia L. de Vallarino, quien ha sido ascendida.

Asciéndese a la señorita Evila Alvarado, Oficial de 3ª Categoría, en el Despacho General de la Administración General de Rentas Internas, al cargo de Oficial de 1ª Categoría, en la Sección de Certificaciones de Paz y Salvo, en reemplazo de la señorita Daysi A. Quirós, quien ha sido ascendida.

Asciéndese a la señora Rebeca M. de Di Blassi, Oficial de 4ª Categoría, en la Sección de Certificaciones de Paz y Salvo, al cargo de Oficial de 3ª Categoría, en el Despacho General de la Administración General de Rentas Internas, en reemplazo de la señorita Evila Alvarado, quien ha sido ascendida.

Asciéndese a la señora Lilia P. de Benítez, Oficial de 5ª Categoría, en la Sección de Archivo de Declaraciones, de la Dirección del Impuesto sobre la Renta, al cargo de Oficial de 4ª Categoría, en la Sección de Certificaciones de Paz

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****JUAN DE LA C. TUÑON****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA:**Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Teléfono 2-3271**TALLERES:**Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 3446**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

y Salvo, en reemplazo de la señora Rebeca M. de Di Blasi, quien ha sido ascendida.

Asciéndese a la señorita Damaris A. Ramírez B., Citadora de 7ª Categoría, en la Dirección del Impuesto sobre la Renta, al cargo de Oficial de 5ª Categoría, en la Sección de Archivo de Declaraciones, en reemplazo de la señora Lilia P. de Benítez, quien ha sido ascendida.

Nóbrase al señor Eduardo Alberto Heart, Citador de 1ª Categoría, en la Dirección del Impuesto sobre la Renta, en reemplazo de la señorita Damaris A. Ramírez B., quien ha sido ascendida.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Vice-Ministro, Encargado del Ministerio,
JAIME DE LA GUARDIA JR.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 141**(DE 31 DE DICIEMBRE DE 1959)**

por el cual se hacen nombramientos en el Departamento de Pesca e Industrias Conexas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Juan L. Obarrío, Jefe de Departamento de 3ª Categoría.

Artículo segundo: Nómbrase a Adalberto Agamez, Inspector Técnico de 2ª Categoría.

Artículo tercero: Nómbrase a David Corro, Técnico de Laboratorio de 3ª Categoría.

Artículo cuarto: Nómbrase a Catalina Navas, Técnico de Laboratorio de 4ª Categoría.

Artículo quinto: Nómbrase a Osvaldo Sánchez, Inspector Técnico de 7ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de enero de 1960.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

AMILCAR TRIBALDOS.

DECRETO NUMERO 142**(DE 31 DE DICIEMBRE DE 1959)**

por el cual se hacen nombramientos en el Departamento de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase al señor Ezequiel Rodríguez P., Jefe de Dirección de 3ª Categoría.

Artículo segundo: Nómbrase a Esteban del Cid, Inspector de 2ª Categoría.

Artículo tercero: Nómbrase a Alejandro Palma, Vacunador de 2ª Categoría en San Francisco.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de enero de 1960.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

AMILCAR TRIBALDOS.

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 57

Entre los suscritos, Víctor C. Urrutia, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y representación del Gobierno Nacional y quien adelante se denominará la Nación, por una parte, y, por la otra, Julián Morales Miranda, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 28-34876, y quien en adelante se llamará el Arrendador, han convenido en celebrar un contrato cuyas cláusulas son las siguientes:

Primera: El Arrendador, da en arrendamiento a la Nación, una casa de su propiedad, ubicada en Ave. 4ª y Calle 4ª, en la población de Juan Díaz, Provincia de Panamá, en donde funcionará la oficina de la Agencia de Divulgación Agrícola.

Segunda: El canon de arrendamiento será la suma de cuarenta balboas (B/.40.00) mensuales.

Tercera: Será por cuenta de la Nación el pago del fluido eléctrico y de teléfono. Cualquier

otro gesto, impuesto o contribución, será pagado por el Arrendador.

Cuarta: El Arrendador, faculta a la Nación para hacer las mejoras que crea necesarias dentro de la casa arrendada o en el patio de la misma, mejoras que una vez vencido este contrato, quedarán a favor de su dueño. Estas mejoras no podrán servir de base para el alza del canon de arrendamiento.

Quinta: El Arrendador se compromete, durante el término de duración del presente contrato, a mantener el edificio alquilado en condiciones adecuadas para los fines a que se destina.

Sexta: Este contrato tendrá una duración de un (1) año, a partir del día 12 de julio de 1959.

Para constancia se firma el presente contrato, en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

VICTOR C. URRUTIA.

El Arrendador,

Julián Morales Miranda
Cédula Nº 28-34876.

Aprobado:

Eduardo McCullough,
Sub-Contralor General de la República,

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 15 de septiembre de 1959.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

VICTOR C. URRUTIA.

CONTRATO NUMERO 58

Entre los suscritos a saber: Henrique Obarrío, Gerente General del Banco Nacional de Panamá, actuando en nombre y representación de esa Institución y quien en adelante se denominará el Arrendador, por una parte, y, por la otra Víctor C. Urrutia, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en representación del Gobierno Nacional, han convenido en celebrar el presente contrato contenido en las Cláusulas siguientes:

Primera: El Arrendador, da en arrendamiento a la Nación todo el primer alto del Edificio de propiedad del Banco Nacional de Panamá, el cual se encuentra ubicado en la Ave. Norte, entre las calles 3ª y 4ª de la ciudad de David. Provincia de Chiriquí, donde funcionarán las oficinas de la Agencia Agrícola del DAP.

Segunda: El canon de arrendamiento que la Nación pagará por el primer alto del edificio antes mencionado, será la suma de ciento setenta y cinco balboas mensuales (B. 175.00).

Tercera: La Nación, cubrirá el pago del fluido eléctrico y de teléfono. El Arrendador

pagará cualquier otro gasto, impuesto o contribución.

Cuarta: La Nación, de conformidad con el presente contrato queda facultado por el Arrendador para realizar las mejoras que estime convenientes, dentro del local arrendado. Estas mejoras, una vez vencido el término de duración de este contrato, quedarán a favor del propietario y no podrán por ningún concepto tomarse en consideración para aumentar el canon de arrendamiento.

Quinta: El Arrendador, de acuerdo con el presente contrato y durante el término de duración de éste, se compromete a mantener el edificio y el local alquilado en condiciones adecuadas para los fines a que se destina.

Sexta: El término de duración de este instrumento será de un (1) año a partir del día 1º de mayo de 1959.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

VICTOR C. URRUTIA.

El Arrendador,

Henrique Obarrío,
Gerente General del
Banco Nal. de Panamá.

Aprobado.

Eduardo McCullough,
Sub-Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 13 de octubre de 1959.

Aprobado.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

VICTOR C. URRUTIA.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

ASCENSO Y NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 782

(DE 30 DE AGOSTO DE 1956)

por el cual se hace un ascenso en el Departamento Nacional de Salud Pública, Hospital Amador Guerrero.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Ascendase a Guillermo Smith Enfermero de 1ª Categoría, (Registrador), en el Hospital Amador Guerrero.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de septiem-

bre de 1956 y se imputa al Artículo 1188 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública,
ANGEL L. CASIS.

DECRETO NUMERO 783 (DE 30 DE AGOSTO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo de la ciudad de Colón.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Mario Rodríguez, Mecánico Subalterno de 3ª Categoría, por un mes solamente, en el Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo de la ciudad de Colón, Sub-Dirección de Acueductos, y Cloacas y Aseo, en reemplazo de Mauricio Chen, quien no aceptó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de septiembre de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública,
ANGEL L. CASIS

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 57

Entre los suscritos, a saber: Heraclio Barletta B., Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en nombre y representación de La Nación por una parte quien en adelante se llamará el Gobierno y la señorita Sara Martínez Contreras, salvadoreña, en su propio nombre por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará la Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: La Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Enfermera de 2ª Categoría en el Hospital "Cecilio A. Castellero", Chitré, en reemplazo de Olga de Terán, quien renunció, (Pos. 31).

Segundo: Se obliga asimismo la Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también la Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social" en las proporciones establecidas en las Leyes respectivas o en defecto de éstos, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará a la Contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de ciento quince balboas (B/.115.00) mensuales imputables al Artículo 1235701.101.

Quinto: La Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: La duración de este Contrato será de un (1) año contado a partir del 1º de agosto de 1959, pero podrá ser prorrogado por igual término a voluntad de las partes contratantes.

Séptimo: Serán causales de resolución de este Contrato, las siguientes:

a) El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones o cláusulas estipuladas en él, siempre que no fueran contrarias a la Ley.

b) La voluntad expresa de la Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a La Nación con un (1) mes de anticipación.

c) La conveniencia de La Nación de darlo por terminado en cuyo caso también dará aviso a la Contratista con un (1) mes de anticipación.

d) El mutuo consentimiento de las partes y,

e) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio, en los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida a la Contratista cumplir con sus obligaciones, la resolución del Contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo: Cualquiera que sea la causa de la resolución de este Contrato, la Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de La Nación.

Noveno: La Dirección de Salud Pública, se reserva el derecho de trasladar a la Contratista cuando estime que sus servicios sean necesarios en otro lugar.

Décimo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este Convenio, la Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Undécimo: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

La Nación,

HERACLIO BARLETTA B.,
Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública.

La Contratista,

Sara Martínez Contreras.

Aprobado.

Eduardo McCollough,
Contralor General de la República-Encargado.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 10 de agosto de 1959.

Aprobado.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

HERACLIO BARLETTA B.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El Suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario seguido por Francisco González Oliver contra Jorge Rogelio Villalobos, se ha fijado el día doce (12) de febrero del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta el siguiente bien perteneciente al demandado y que se describe así:

"Finca Nº 28.467, inscrita al Folio 14, Asiento 1, del Tomo 495, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno marcado en el Plano respectivo con la Letra "B" situado en la jurisdicción del Corregimiento de Río Abajo, Distrito y Provincia de Panamá, con una Superficie de 2.018 metros cuadrados, y con los siguientes Linderos y Medidas: Norte, limita con propiedad de "Casa Propia", S. A., y mide 59 metros 39 centímetros; Sur, limita con Servidumbre y mide 59 metros 39 centímetros. Este, limita con el Lote "K" de la Finca que se divide y mide 34 metros; y Oeste, limita con el Lote "C" de la Finca que se divide y mide 34 metros".

Servirá de base para el remate, la suma de mil doscientos cincuenta y cinco balboas con veintinueve centésimos (B/. 1,255.29), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma señalada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma indicada como base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante, se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 11 de enero de 1960.

El Secretario, en Funciones de Alguacil Ejecutor,
José C. Pinillo.

L. 30767

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Cristóbal Branca se ha dictado auto de declaratoria de herederos, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Como la prueba descrita es la que para estos casos exige el artículo 1621 del Código Judicial, en concordancia con el número 1622 de la misma ecartera y de acuerdo con la opinión del Agente del Ministerio Público, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, adminis-

trando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Cristóbal Branca, desde el día veinticinco (25) de octubre de mil novecientos cincuenta y dos (1952), fecha de su defunción;

Segundo: Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, Josefa Dolores Arosemena de Branca, en su condición de cónyuge superviviente;

Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifiqúese.—(Fdos.) Enrique Núñez G.—Raúl Gmo. López G., Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez,

ENRIQUE NÚÑEZ G.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 30787

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A Elida María Rangel de Segura, panameña, casada, cuyo paradero actual se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar, a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su señor esposo, Luis Alberto Segura.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere a los estrados del Tribunal dentro de diez (10) días, a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Panamá, tres de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

L. 30679

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A Mercedes Jacinta López de Araúz, cuyo paradero actual se desconoce para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su señor esposo Dionisio Araúz Casas.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere al Tribunal, dentro de diez (10) días a partir de la última publicación de este Edicto, en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

L. 30781

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a "Casacruz Nicaragua, S. A." o a quien sus derechos represente, para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio ordinario propuesto en su contra por Mario Galindo y Cía S. A.

Se advierte al emplazado que de no comparecer al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio en lo que se relacione con su persona, hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, hoy catorce de enero de mil novecientos sesenta.

El Juez,

El Secretario,

L. 32045

(Única publicación)

ENRIQUE NUÑEZ G.

Raúl Gmo. López G.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de José Manuel Cabrera, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto No. 420.—David, veintiuno (21) de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve (1959).

Vistos:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Abierta la sucesión intestada de José Manuel Cabrera, desde el día veintisiete (27) de agosto de mil novecientos cincuenta y siete (1957), fecha de su defunción; y,

Heredero, sin perjuicio de terceros, a Ricardo Cabrera Guerra, en su condición de hijo del causante.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio, las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

(fdos.) Gmo. Morrison, Juez Primero del Circuito de Chiriquí.—Félix A. Morales, Secretario".

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy, veintitres (23) de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez,

El Secretario,

L. 22362

(Única publicación)

GMO. MORRISON.

Félix A. Morales.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de la señora Elia Ward o Elia Victoria Ward, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria, dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, once de enero de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Por lo expuesto, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

1º Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria de la señora Elia Ward o Elia Victoria Ward, desde el día 24 de mayo de 1959, fecha de su deceso ocurrido en el Hospital Gorgas, Zona del Canal;

2º Que son sus herederos, de acuerdo con lo dispuesto por la causante en su testamento, sus hijos Albert Alexander y Phillip Nataniel Ward y su nieto Joseph Carl Ward.

Que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella:

Fijese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial:

Téngase al representante del Fisco, como parte en esta sucesión testamentaria, para los efectos de la liquidación y cobro del impuesto mortuario correspondiente;

Se tiene al Lic. Pedro O. Bolívar, como apoderado del peticionario, en los términos del mandato conferido. Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Jorge A. Rodríguez Byne.—Eduardo Ferguson Martínez, Secretario".

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, por el término de diez días, hoy once de enero de mil novecientos sesenta; y se tiene copia del mismo a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

L. 32057

(Única publicación)

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

Eduardo Ferguson Martínez.

EDICTO NUMERO 3

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que el señor Santos Gómez Segundo, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en la cabecera de la quebrada El Chorro, Corregimiento de El Cacao, Distrito de Capira, de una extensión superficial de diez y nueve hectáreas con dos mil metros cuadrados (19 Hect. 2.000 m2.) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Noreste: Nemesio Reyes;

Suroeste: tierras nacionales;

Sureste: camino de Lidice a El Chileno;

Noreste: tierras nacionales.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Capira, por el término de treinta días hábiles para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy siete de enero de mil novecientos sesenta. El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

LUIS M. ADAMES P.

La Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 30458

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 12 TB

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Chiriquí, en Funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Zacarías Cubilla Cereño por intermedio de su apoderado Lic. Raúl Trujillo Miranda, varón, mayor de edad, con oficina en esta Ciudad, portador de la cédula de identidad 4-40-644, solicita se le adjudique título de plena propiedad por compra a la Nación, de un globo de terreno de 57 hectáreas exactas, ubicado en Tingal del Corregimiento de Volcán, Distrito de Bugaba, con los linderos siguientes:

Norte, terrenos Nacionales;

Sur, propiedad de Edwina Matthews de Cereño;

Este, propiedad de Julio Pitti; y

Oeste, propiedades de Edwina Matthews de Cereño y Hans Elliott.

Y, para que sirva de formal notificación a los interesados se fija el presente Edicto por el término de 30 días en el lugar acostumbrado del Despacho de la Oficina de Tierras y Bosques y por el mismo término en la Alcaldía del Distrito de Bugaba, se le entregan las copias correspondientes al interesado para que las haga publicar por una sola vez en la "Gaceta Oficial" y por tres veces consecutivas en un periódico de la localidad.

David, 9 de diciembre de 1959.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,

ADOLFO MONTERO S.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Enrique Lescure.

L. 22363

(Única publicación)